4 · EL GLOBAL 29 de abril al 5 de mayo de 2019

OPINIÓN

EN BUENAS MANOS

'no de los procesos que más preci-

sión necesitan en el aparato diges-

tivo para un meior tratamiento es la

Enfermedad intestinal



Bartolomé Beltrán Jefe de servicios mádicas A2Madi

En el

de la

tratamiento

enfermedad

inflmatoria

intestinal se

usan por vía

oral o por el

enfermedad inflamatoria intestinal, (EII) un trastorno que engloba la colitis ulcerosa y la enfermedad de Crohn. Una de las unidades de referencia para tratarla la dirige el Javier Pérez Gisbert en el Hospital Universitario de La Princesa. Esta unidad cuenta con un equipo multidisciplinar de profesionales, ya que la EII puede afectar a diversas partes del organismo. Sin olvidar la participación del equipo en diversos estudios de investigación para ampliar los conocimientos sobre sus causas y su diagnós-

Uno de ellos es el "Estudio epidemiológico de la incidencia de enfermedad inflamatoria intestinal en España", una investigación en la que participan más de 100 hospitales españoles y que evalúa la verdadera frecuencia, hasta este momento desconocida, en nuestro país. "Los resultados demuestran que dicha frecuencia es considerablemente mayor que la estimada previamente", afirma Pérez Gisbert.

tico, y para estar a la vanguardia de los

nuevos tratamientos de esta enfermedad.

Otra de las vertientes investigadoras de esta unidad es un estudio que compara lo que ocurre al suspender el tratamiento anti-TNF frente a mantenerlo en pacientes con enfermedad inflamatoria intestinal.

Además la unidad está estudiando la seguridad de los tratamientos durante el embarazo y la lactancia y a largo plazo. Este relevante estudio valora no sólo la seguridad de los fármacos sobre el recién nacido sino también durante la lactancia y durante los primeros años de vida del niño.

"El tratamiento de la EII es muy complejo, cada paciente es un mundo y la manera de aplicar los fármacos varía mucho. Se pueden diferenciar dos situaciones: el tratamiento del brote (fases de empeoramiento) y la prevención de la recidiva (medicación que se toma cuando se está bien para no recaer)", indica.

En el tratamiento del brote se emplean muchos fármacos, por vía oral o por el recto. Lo que se usa en primer lugar son unos compuestos que se llaman salicilatos y, a veces, antibióticos asociados a ellos. Si el brote es más intenso, o no responde a los salicilatos, se usan los corticoides, unas hormonas que también se producen en el cuerpo y que son fuertes antiinflamatorios. Los corticoides producen efectos secundarios, sobre todo si se usan largo tiempo, como hipertensión arterial, hinchazón de la cara, aumento del vello, etc. Por eso hay que ser cauto con su uso.

Es muy importante saber que los corticoides nunca se deben dejar de golpe, eso puede incluso ser mortal. Si un paciente no responde a los esteroides (esto se llama ser corticorrefractario) o no puede dejarlos (que se ha vuelto corticodependiente), se emplean otros medicamentos como la ciclosporina, la azatioprina, la mercaptopurina y el metotrexato. Son los llamados inmunosupresores, que bajan la inmunidad (defensas naturales), con el fin de controlar la enfermedad intestinal.

PERSONAJES DE LA SEMANA



Oncovalor

Grupo de Trabajo en Oncología

Crear un grupo de trabajo en beneficio clínico en oncología no es novedoso, salvo que cuente con el carácter multidisciplinar de Oncovalor, el impulsado por ECO y EDS.



María Luisa Carcedo Ministra de Sanidad y secretaria de Sanidad del

¿Deben las oficinas de Correos entregar medicamentos? La medida incluida en el programa sanitario del PSOE ha sorprendido a la Farmacia, y no es para menos.



Patricia Lacruz Directora general de Cartera Básica del SNS y Farmacia

Patricia Lacruz ha liderado con determinación al equipo encargado de designar los centros CAR-T... Un paso de indudable importancia, pero que debe mejorarse.

recto

Competencia y mercado hospitalario

CON LA VENIA:



Jordi Faus
Abogado y socio
de Faus & Moliner

@FausJordi

a Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ha anunciado el inicio de una investigación de posibles prácticas anticompetitivas en el mercado de inmunosupresores. De acuerdo con su nota de prensa, las actuaciones han incluido una inspección de dos días en la sede de un laboratorio farmacéutico titular de un fármaco destinado al tratamiento de enfermedades autoinmunes; y se basan en la sospecha de la existencia de una presunta práctica anticompetitiva consistente en un abuso de la posición dominante. La CNMC entiende, siempre según lo que señala su comunicado, que la compañía podría haber puesto en práctica una estrategia comercial de carácter exclusionaria en los suministros de un medicamento a los Servicios de Salud y hospitales en la totalidad del territorio nacional.

La investigación es una actuación preliminar que no presupone la existencia de una infracción y que puede concluir con el archivo del expediente o con la incoación de un procedimiento. Sin embargo, el mero hecho es una muestra más del interés de las autoridades de la defensa de la competencia por hacer cumplir estas normas en el sector farmacéutico.

El Informe de la CE sobre aplicación de las normas de competencia en el sector farmacéutico publicado en enero es una buena guía para entender en qué ámbitos van a concentrar sus esfuerzos las autoridades competentes en esta materia. Entre éstos, destaca el de los mercados de producto que se vayan liberalizando a partir de la aparición de genéricos o biosimilares. La Comisión, y las autoridades nacionales, van a estar muy pendientes de las estrategias para prolongar de forma ilícita la vida comercial de algunos productos o las prácticas comerciales que impidan o dificulten la competencia por parte de genéricos o biosimilares.

En este contexto es importante tener en cuenta que la definición del mercado relevante puede colocar a muchas compañías en posición dominante. En los casos en los que un medicamento sólo lo puede ofrecer una compañía, más aún si se trata de no sustituibles, cada producto podría considerarse un mercado independiente, y la empresa que lo ha venido comercializando hasta la aparición de genéricos o biosimilares ostentará posición de dominio. Siendo así, la empresa no tiene obligación de facilitar la competencia y está perfectamente legitimada para defender su mercado, pero deberá actuar con especial cautela, porque la frontera entre las actuaciones legítimas y los abusos es muy tenue; y las multas que pueden imponerse son considerables: pueden alcanzar hasta el 10 por ciento del volumen de negocios total de la empresa en el ejercicio anterior al de la multa.

